La Paloma del Espíritu Santo, 08 de mayo del 2020.

**Señor**
Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal
La Paloma del Espíritu Santo
Presente

Ref.: Contratación Directa Nº 01/2020
"Adquisición de combustibles y lubricantes para la institución"
ID 377113.

Nos dirigimos a usted, en atención al Acta Nº 02/2020 en el cual se remitió los antecedentes de la Licitación por **Contratación Directa Nº 01/2020** para "Adquisición de combustibles y lubricantes para la institución" ID 377113, con el objeto de presentar el informe del Comité de Evaluación de Ofertas sobre el resultado del análisis de las ofertas presentadas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 y Art. 8 del Decreto Nº 2992/19.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por **Resolución Nº 060/2019 de fecha ocho de julio del 2019** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo por la cual fueron designados como integrantes las siguientes personas: Antonio César Barrios Martínez como Coordinador, Juana Emilia Álvarez Brizuela y María Cristina Bogado Rojas como miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de La Municipalidad de La Paloma.

Por **Resolución Nº 013/2020 de fecha 25 de febrero del 2020**, la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo aprobó el **PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES – EJERCICIO 2020**, en el cual se halla contemplada la convocatoria de referencia.

## ORDEN DEL ACTO DE EVALUCIÓN

1- Metodología de Evaluación
2- Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3- Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de Decreto N° 2992/19 "Método de Evaluación".
4- Recomendaciones.

## Primer punto del Acto de Evaluación: Metodología de Evaluación



Lic. María Cristina B
Encargada de U

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Santo

En cumplimiento a lo establecido en el art. 63 del Decreto N° 2992/19, donde se establece la Metodología de Evaluación, se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

**Art. 63:** Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.-

Una vez concluida la lectura. La metodología de Evaluación mocionada es aprobada por los presentes.

Se da inicio a la evaluación con la lectura del **Acta de Apertura N° 02/2020 de fecha 08 de mayo del 2020**, observándose que se presentó un solo Oferente y que dicha apertura se realizó de conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Art. 57 del Decreto 2992/19.

Se ha llevado a cabo el Acta de Apertura del Sobre, el día **08 de mayo del 2020 a las 07:05 horas** en presencia de la Encargada de UOC Lic. María Cristina Bogado Rojas.

Listado de empresa que se han presentado:

| Nº | Oferentes | RUC |
|---|---|---|
| 1 | Estación de Servicio Brazinho SA | 80073920-5 |



Lic. Mar[illegible] Cristina Bogado
Encargada de U.O.C

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargado RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Es[illegible]

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento a la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el art. 61 del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según detalle:

| Documentos | Estación de Servicio Brazinho SA |
|---|---|
| El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; | Cumple |
| La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; | Cumple |
| Los documentos que acrediten la existencia del Oferente | Cumple |
| Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente | Cumple |
| Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. | Cumple |
| **Capacidad Legal** | |
| Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20 inc. "W", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.<br>**Incisa a)**<br>Verificara los registros de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendido en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.<br>**Inciso b)**<br>Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública | Cumple |

Evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación ha verificado en la base de datos del SINARH conforme al siguiente detalle:

| Empresa | Propietario | C.I.N. ° |
|---|---|---|
| Estación de Servicio Brazinho SA | Néstor Daniel Sanabria Martínez | 3.618.235 |

De acuerdo al análisis realizado para determinar si los oferentes (propietarios, accionistas, representantes y/o firmantes de la oferta) se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b) según las consultas realizadas en la base de datos del portal



Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargado R.R.H.H.
Municipalidad

http://www.documentos.gov.py/, se pudo constatar que los mismo no figuran en la base de Datos del SINARH como funcionarios públicos.

Siguiendo con el análisis, se procede al análisis correspondiente de los documentos sustanciales y legales de las ofertas presentadas conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

**Análisis de las ofertas presentadas**

- Inciso 2 art. 63 de Decreto N° 2992/19 "Método de Evaluación": "*Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".* En este caso en particular el Comité de Evaluación de Ofertas, determina que no se requiere efectuar correcciones de errores aritméticos a las ofertas presentadas.

| Nº | Oferentes | RUC | Monto de la Oferta |
|---|---|---|---|
| 1 | Estación de Servicio Brazinho SA | 80073920-5 | 154.668.000 |

Se selecciona provisoriamente a la empresa **Estación de Servicio Brazinho SA**. Como la oferta más baja y se procede al análisis de sus documentaciones conforme se detalla a continuación.

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15101505-001 | Gasoil - Diesel - Tipo III | Litros | 21.500 | 5.450 | 117.175.000 |
| 2 | 15101503-005 | Nafta Ron 85 | Litros | 6.399 | 5.000 | 31.995.000 |
| 3 | 15121501-005 | Aceite para maquinarias pesadas | Litros | 115 | 26.000 | 2.990.000 |
| 4 | 15121501-001 | Aceite para vehículo | Litros | 114 | 22.000 | 2.508.000 |
| | | | | | | **154.668.000** |

**Son guaraníes:** Ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil.-



Maria Cristina B... Encargada ...

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez
Encargada ...

Durante la evaluación de ofertas, luego de no haber sido necesaria la corrección de errores aritméticos, y de ordenar las ofertas de menor a mayor conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación constató que el precio ofertado por la empresa en cuestión se encuentra dentro del precio referencial, siendo que la misma no supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial ni el veinte por ciento (20%) por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Conforme al cuadro precedente se observó que la oferta presentada por **Estación de Servicio Brazinho SA**, se halla dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 411/2018.

**Aplicación del margen de preferencia:**

No aplica, teniendo en cuenta que la empresa **Estación de Servicio Brazinho SA**, es la única oferta presentada en la convocatoria. En consecuencia, la Tabla Comparativa de precios de la Oferta permanece sin variación.

**Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se abocó al análisis de la oferta presentada por **Estación de Servicio Brazinho SA**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitado en la Carta de Invitación y Condiciones referentes a:

**Documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:**

Se procedió a la verificación de los demás documentos requeridos en la Carta de Invitación constatándose lo siguiente:

**Verificación de la Capacidad Financiera:**

| OFERENTE | Estación de Servicio Brazinho SA |
|---|---|
| | Cumple / No cumple |
| **a) para contribuyente de IRACIS.**<br>*Deberán cumplir con el siguiente parámetro:*<br>**a. *Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente*<br>*Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los [3] últimos años*<br>***b. Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total*<br>*No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los [2016, 2017,* | |



Lic. María Cristina Bogarín
Encargada de Licitaciones

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Espíritu Santo

| | |
|---|---|
| *2018] últimos años*<br>***c. Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*<br>*El promedio en los en los [2016, 2017, 2018], no deberá ser negativo.*<br>***b) para contribuyentes de IRPC***<br>*Deberán cumplir el siguiente parámetro:*<br>*Eficiencia: (Ingreso/Egreso).*<br>*Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos [2016, 2017, 2018]*<br>***c) para contribuyentes de IRP***<br>*Deberán cumplir el siguiente parámetro:*<br>*Eficiencia: (Ingreso/Egreso).*<br>*Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos [2016, 2017, 2018].*<br>***d) contribuyentes de exclusivamente IVA General***<br>*Deberá cumplir el siguiente parámetro:*<br>*Eficiencia: (Ingreso/Egreso).*<br>*Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales [2016, 2017, 2018].*<br>Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que se indican en el Anexo I. | Cumple |

**Verificación de la Experiencia:**

| OFERENTE | Estación de Servicio Brazinho SA |
|---|---|
| | **Cumple / No cumple** |
| Como mínimo dos contratos similares (provisión de combustible), por importe mayor al 50% del monto de la oferta, con entidades públicas o privadas durante los años 2016, 2017 o 2018.<br>• Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. | Cumple |



Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Espíritu Santo

**Verificación de la Capacidad Técnica**

| OFERENTE | Estación de Servicio Brazinho SA |
|---|---|
| | Cumple / No cumple |
| Para evaluar la capacidad técnica se analizarán los documentos descriptos en el Anexo A del PBC. El oferente deberá acreditar o declarar bajo fe de juramento que cuenta con la infraestructura y logística necesaria para realizar la entrega de los bienes objeto del llamado. | Cumple |

**Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en la Carta de Invitación:**

El Comité de evaluación procedió a verificar la Especificación Técnica presentada por la empresa **Estación de Servicio Brazinho SA**, con el objetivo principal de verificar si las mismas se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que no se han encontrado discrepancias entre las mismas, siendo que las especificaciones presentadas por la empresa se ajustan a las especificaciones requeridas en la carta de Invitación.

**Acto seguido se procede a la recomendación de adjudicación:**

Según el Art. 65.- Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;

b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

C. Presente el precio evaluado como el más bajo.

A continuación considerando que de la evaluación de la oferta presentada por la firma oferente **Estación de Servicio Brazinho SA**, y de la aplicación a la misma de los criterios de calificación, y en concordancia con el Art. 34 inc. C dice "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, e deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas,...*". Y de la **Resolución Nº 522/15** en donde dice: "*...que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres la Autoridad Competente del Organismo, Entidad Municipal, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en*



Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del E.

*su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de con contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03".*

Por tanto, la oferta presentada por **Estación de Servicio Brazinho SA** resulta conveniente a la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

Luego de haber sometido a un exhaustivo análisis las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que la oferta cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones; tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el comité de Evaluación, considera pertinente recomendar la adjudicación de este llamado, a la firma oferente **Estación de Servicio Brazinho SA**, por un monto de Gs. 154.668.000 (guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil).

Por cumplir la oferta satisfactoriamente con todos los requisitos estipulados en las Bases y Condiciones; según se detalla en el "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS".

Culminando los puntos tratados en el Orden del Día, el Comité de Evaluación eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con sus anexos, a consideración del Señor Intendente Municipal, con referencia a la licitación por Contratación Directa Nº **01/2020** para "Adquisición de combustibles y lubricantes para la institución" ID 377113, para su adjudicación mediante Resolución, salvo mejor parecer. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión firmando los presentes este Informe de Evaluación y sus Anexos respectivos.

.....
**Lic. María Cristina Bogado R.**
**Comité de Evaluación**

.....
**Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela**
**Comité de Evaluación**

.....
**Antonio C. Barrios M.**
**Comité de Evaluación**